




# CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS


 Las universidades deben de ser espacios **accesibles** para que todas las personas puedan ejercer su derecho a la educación.


 El **transporte**, tanto particular como público, debe de reunir las condiciones necesarias para que los desplazamientos sean accesibles.

 Los **edificios**, las dependencias y sus equipamientos deben de ser accesibles para permitir los desplazamientos y el uso de los mismos.

 Los trámites y servicios apoyados en las **TIC** deben de ser habilitados de forma accesible para todo el personal universitario.



 La adaptación del currículo garantiza el acceso a la educación. La accesibilidad también debe de ser integrada en el mismo.

 Las actividades complementarias, así como las de extensión universitaria deben de tener un Diseño para Todos.

El acceso a los estudios universitarios trasciende mucho más allá del aspecto educativo, afectando directamente a las oportunidades personales y sociales que las personas tienen para su transición a la vida adulta y, en particular, al mundo laboral. En el caso del ámbito universitario, existe una dimensión subjetiva que provoca una percepción de no compatibilidad con las necesidades personales.



Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y prácticos por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

# UNIVERSIDADES ACCESIBLES

CIUDADES SALUDABLES

